



AYUNTAMIENTO DE LENA  
CONCEYU LLENA



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
*el FSE invierte en tu futuro*



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

## ANEXO I

### BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS A CONTRATAR DENTRO DE LOS PLANES DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE LENA 2017-2018 EN EL MARCO DE LOS ITINERARIOS INTEGRALES DE ACTIVACIÓN EN EL ÁMBITO LOCAL

#### 2ª CONVOCATORIA

#### BASE PRIMERA: Objeto

Es objeto de las presentes bases regular el proceso de selección para la contratación por el Ayuntamiento de Lena de **5 personas desempleadas paradas de larga duración o en situación de exclusión social** como personal laboral temporal en la modalidad de Contrato de Obra o Servicio de Duración Determinada a tiempo completo con las cláusulas específicas correspondientes a "trabajos de interés social" (Resolución de 22 de septiembre de 2017 del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se aprueba la convocatoria 2017 de concesión de subvenciones a Entidades Locales del Principado de Asturias, BOPA de 4 de octubre de 2017, y Resolución de 27 de julio de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos del Principado de Asturias para la ejecución de los Planes de Empleo en el marco de los Itinerarios integrales de Activación en el ámbito local, BOPA de 2 de agosto de 2017). Asimismo, se prevé la creación de una **bolsa de empleo** tras el proceso de selección inicial con los/as trabajadores/as que habiendo superado las fases de concurso-oposición, no hubieran obtenido suficiente puntuación para acceder al puesto de trabajo.

La duración de los contratos será de un año.

Las contrataciones realizadas al amparo de estas bases y su convocatoria serán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (80%), al amparo del Programa Operativo del Fondo Social Europeo del Principado de Asturias 2014-2020 (2014ES05SFOP004) y por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (20%).

Las ocupaciones ofertadas serán las siguientes:

1	TÉCNICO DE TURISMO
2	ALBAÑILES
1	MAQUINISTA CONDUCTOR
1	CARPINTERO

De las plazas anteriores, estarán reservadas **exclusivamente a personas desempleadas mayores de 45 años** (el requisito de ser mayor de 45 años deberá cumplirse a fecha de inicio de contrato) las **plazas siguientes**:

1	ALBAÑIL
---	---------



AYUNTAMIENTO DE LENA  
CONCEYU LLENA



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
*el FSE invierte en tu futuro*



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

La reserva expresa de puestos de trabajo para el colectivo de mayores de 45 años no supondrá, en ningún caso, su exclusión en los puestos de trabajo no reservados al citado colectivo.

Si una vez concluido el proceso de selección alguna de las plazas ofertadas por el Ayuntamiento de Lena resultase vacante, el Ayuntamiento podrá aumentar el número de plazas, de entre las ocupaciones que aparecen recogidas en estas bases, donde existiesen candidatos/as en la bolsa de empleo.

### **BASE SEGUNDA: Publicidad del proceso**

---

El Ayuntamiento de Lena remitirá la oferta de empleo a la oficina del Servicio Público de Empleo de La Pola (Lena)

Las Bases Regulatoras para la contratación del personal adscrito al Plan de Empleo, así como las listas provisionales y definitivas de las personas candidatas, serán publicadas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Lena (c/ Vital Aza, nº 20), en la web municipal ([www.aytolena.es](http://www.aytolena.es)). Asimismo, esta oferta será remitida a la oficina del Servicio Público de Empleo de La Pola (Lena), a efectos de su difusión en TRABAJASTUR.

### **BASE TERCERA: Destinatarios**

---

El Plan de Empleo en el marco de los itinerarios Integrales de Activación en el ámbito local irá destinado a personas desempleadas que, cumpliendo los requisitos establecidos en las bases cuarta y quinta, pertenezcan a uno de los siguientes colectivos:

1. Personas que pertenezcan al colectivo de **parados de larga duración** (priorizando a las mujeres víctimas de violencia de género y a las personas mayores de 52 años a fecha de inicio del contrato).
2. Personas en **situación de exclusión social**, incluidas en el artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre:
  - a. Perceptores de Rentas Mínimas de Inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma, así como los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de ella.
  - b. Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por alguna de las siguientes causas:
    - Falta del periodo exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la Unidad Preceptora.
    - Haber agotado el periodo máximo legalmente establecido.
  - c. Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.
  - d. Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.
  - e. Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados condicionales y ex reclusos.



AYUNTAMIENTO DE LENA  
CONCEYU LLENA



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
*el FSE invierte en tu futuro*



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

- f. Menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y los ex internos.
- g. Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.
- h. Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

#### BASE CUARTA: Requisitos generales

---

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se regula el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los "Derechos y Libertades de las personas extranjeras en España y su integración social" que establece en su artículo 10.2 que, las personas extranjeras podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública.
- b) Los/las extranjeros/as con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que las personas españolas siempre que acrediten estar en posesión de la titulación correspondiente previamente homologada o convalidada por el organismo competente y de acuerdo a la legislación vigente.
- c) Tener 16 años cumplidos y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local de conformidad con la legislación vigente.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y, por tanto, no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
- e) No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.
- f) Estar en posesión de la titulación requerida, cursos de formación y/o experiencia laboral exigible para cada una de las plazas ofertadas.

#### BASE QUINTA: Requisitos específicos

---

Las personas desempleadas a contratar dentro de los Planes de empleo habrán de cumplir los siguientes requisitos (según resolución de 22 de septiembre de 2017 del SEPEPA).

- 1) Pertener a uno de los colectivos enumerados en la base tercera y que son los siguientes:
  - a) Personas que pertenezcan al colectivo de Parados de Larga Duración.  
Se consideran parados de larga duración las personas que en los doce meses inmediatamente **anteriores al 4 de octubre de 2017**, no hayan trabajado o participado en un programa de formación que conlleve



AYUNTAMIENTO DE LENA  
CONCEYU LLENA



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
*el FSE invierte en tu futuro*



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

contraprestación económica más de noventa y tres días. Para el cómputo de días se tendrán en cuenta las fechas de alta y baja que figuran en el informe de vida laboral de las personas desempleadas. En los supuestos de jornada a tiempo parcial se tendrá en cuenta el equivalente en días trabajados que bajo el epígrafe figuran en el certificado de vida laboral.

b) Personas en situación de exclusión social incluidas en el artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, a **fecha 4 de octubre de 2017**.

- 2) No ser perceptoras de prestación por desempleo de nivel contributivo a **fecha de formalización del contrato**.
- 3) Estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en cualquier oficina del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias a **fecha de formalización del contrato**.
- 4) El resto de requisitos específicos vendrán determinados en función de las plazas ofertadas.
- 5) En el momento de la celebración del contrato, formalizar el compromiso de seguir el itinerario personalizado de inserción.

No podrán participar en la presente convocatoria aquellas personas que hubieran tenido una relación laboral con el Ayuntamiento de Lena o su sector público de una duración superior a 4 meses, formalizada al amparo de los siguientes programas de subvenciones:

- a. Convocatoria 2015 de concesión de subvenciones a ayuntamientos del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en la línea correspondiente a Planes de Empleo (convocatoria aprobada por Resolución del Servicio Público de Empleo de 25 de junio de 2015, BOPA de 6 de julio).
- b. Convocatoria 2016 de concesión de subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias en la línea de Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrales de activación en el ámbito local (convocatoria aprobada por Resolución del Servicio Público de Empleo de 20 de octubre de 2016, BOPA de 31 de octubre).

6) Los **requisitos específicos** para poder acceder a cada una de las ocupaciones son los siguientes:

Nº	PUESTO	REQUISITOS ESPECÍFICOS
1	TÉCNICO TURISMO	Título de Grado en Turismo o títulos equivalentes de anteriores sistemas educativos.
2	ALBAÑILES	Se requiere acreditación de experiencia laboral mínima de 2 años o Título de Grado Medio en la familia profesional de Edificación y Obra Civil. Permiso conducir tipo B
1	MAQUINISTA CONDUCTOR	Se requiere acreditación de experiencia laboral mínima de 2 años, como maquinista de máquina retroexcavadora o cargadora, Permiso de conducir tipo C y tarjeta CAP
1	CARPINTERO	Se requiere acreditación de experiencia laboral mínima de 2 años o Título de Grado Medio en la familia profesional de Madera y Mueble con Permiso conducir tipo B



AYUNTAMIENTO DE LENA  
CONCEYU LLENA



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
*el FSE invierte en tu futuro*



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

## **BASE SEXTA: Lugar y plazo de presentación de solicitudes**

---

La solicitud, en modelo normalizado que se encuentra disponible en las dependencias municipales y en la página web del Ayuntamiento, se deberá presentar en el **Registro General del Ayuntamiento de Lena, sito en Parque de la Ería, nº 2 de La Pola (Lena) en horario de 9 a 14 horas**, acompañada de la documentación que se especifica en la base octava. También se podrá presentar de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando la solicitud se presente a través de otros registros, los/as solicitantes deberán remitir el documento de registro de entrada en otro organismo al Fax del Registro del Ayuntamiento de Lena (nº 985 49 01 06) antes de que finalice el plazo de presentación de instancias, para reclamar dichas solicitudes si no fuesen remitidas al Ayuntamiento de Lena en el momento de confeccionar la lista de admitidos/as y excluidos/as.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de las bases (del día 17 de Abril al día 26 de Abril, ambos incluidos).

Las Bases que rigen este proceso selectivo estarán a disposición de las personas interesadas en el Registro General del Ayuntamiento de Lena sito en Parque de la Ería, nº 2, de La Pola (Lena) y en la web municipal ([www.aytolena.es](http://www.aytolena.es))

## **BASE SÉPTIMA: Comisión de Selección**

---

A los efectos de facilitar el proceso de selección, se constituirá una Comisión de Selección en el Ayuntamiento que estará formada por los siguientes miembros:

- **PRESIDENTE/A:** Un/a empleado/a municipal.
- **VOCALES:** Cuatro personas designadas por el órgano competente entre los/las empleados/as públicos y que, al menos uno/a, trabaje en el área objeto de la contratación. De los/as cuatro vocales dos se nombrarán previa consulta y oídos los sindicatos firmantes del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social (Concertación Social Asturias 2016-2019).
- **SECRETARIO/A:** Secretaria del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue.

Los miembros de la Comisión de Selección podrán contar con la presencia de asesores/as, con voz pero sin voto, en las reuniones que se celebren.

Podrán designarse suplentes que actuarán, en su caso, en sustitución de las personas titulares. El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

La pertenencia a dicho órgano de selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.



AYUNTAMIENTO DE LENA  
CONCEYU LLENA



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
*el FSE invierte en tu futuro*



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

## BASE OCTAVA: Documentación

---

A la **solicitud debidamente cumplimentada y firmada** según modelo anexo, se acompañará:

1. Fotocopia, en su caso, del Certificado acreditativo de la discapacidad igual o superior al 33% de la persona solicitante, expedido por el IMSERSO u Organismo Autónomo equivalente y Certificado del Instituto Nacional de Servicios Sociales u organismo que haya asumido su competencia en la materia que acredite la compatibilidad y la capacidad funcional para la ocupación a la que opta.
2. Fotocopia, en su caso, de la documentación que acredite una situación de violencia de género:
  - Resolución judicial acreditativa de la existencia de episodios de violencia de género.
  - Orden de protección dictada a favor de la víctima.

No obstante, las mujeres víctimas de violencia de género que no puedan acreditar dicha situación por alguno de los cauces anteriormente descritos, podrán, excepcionalmente, acreditar esta situación con un informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta en tanto se dicte la orden de protección. Al efecto, tanto la resolución judicial como la orden de protección tendrán que haber recaído en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Igualmente el informe de acreditación, habrá de ser realizado dentro de los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

Por motivos de seguridad, los datos personales de las mujeres víctimas de violencia de género, tendrán carácter reservado y serán de acceso restringido, siendo custodiados con especial cautela, arbitrándose los mecanismos necesarios para proteger la identidad de estas mujeres.

Los/las aspirantes con discapacidad que soliciten las adaptaciones necesarias para la realización de las pruebas deberán hacerlo constar junto con la instancia de solicitud, mediante escrito en el que manifiesten las necesidades específicas que tengan para acceder y desarrollar el proceso de selección. A dicha solicitud deberán adjuntar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad que acredite de forma fehaciente las deficiencias que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido. La adaptación de tiempos no se otorgará de forma automática, debiendo valorarse que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

Los documentos previstos en los apartados 1 y 2 se deberán presentar necesariamente para poder valorar las circunstancias personales de la fase de concurso, entendiéndose que la persona solicitante renuncia al baremo de los puntos correspondientes si no presenta, junto a la solicitud, la documentación prevista como valorable.

El hecho de presentar la solicitud e incluso de superar las pruebas selectivas no creará derecho alguno a el/la aspirante seleccionado/a en caso de incumplimiento de requisitos exigidos en las bases o de haberse observado inexactitud o falsedad en la solicitud aportada.



AYUNTAMIENTO DE LENA  
CONCEYU LLENA



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
*el FSE invierte en tu futuro*



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

## BASE NOVENA: Admisión y exclusión de aspirantes

---

Se entenderán admitidas al proceso selectivo aquellas personas aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en la base cuarta y quinta (excepto el requisito de inscripción como demandante de empleo no ocupado y el de no ser perceptor de prestación por desempleo de nivel contributivo que deberán cumplirse a la fecha de formalización del contrato).

Concluido el plazo de presentación de solicitudes se publicará la lista provisional de admitidos/as, y en su caso, excluidos/as, con indicación del motivo de la exclusión, sin que el hecho de figurar inscrito en dicha lista implique el reconocimiento por el Ayuntamiento del cumplimiento de los requisitos de acceso al presente proceso selectivo. Esta lista se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Lena y en la página web municipal. Se establece un plazo **no superior a tres días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación de la lista en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento para la subsanación de los defectos detectados. Transcurrido ese plazo sin efectuarla se tendrá a la persona interesada por desistida en su derecho.

Finalizado el plazo se publicarán las listas definitivas, indicándose en las mismas el lugar, día y hora de celebración de las pruebas.

## BASE DÉCIMA: Sistema de acceso

---

El sistema de acceso para participar en los procesos de selección como personal laboral temporal para cubrir plazas del Plan de Empleo del Ayuntamiento de Lena será el de **CONCURSO-OPOSICIÓN**, con la utilización de un baremo, una vez superadas las diferentes pruebas selectivas, que atenderá a la situación personal de los/as aspirantes.

### FASE DE OPOSICIÓN:

Si el número de participantes en el proceso selectivo así lo requiriese se realizarán varios grupos, siendo el orden de actuación el que aparece recogido en la Resolución de 22 de diciembre de 2017, de la Dirección del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de aspirantes a pruebas selectivas derivadas de la Oferta de Empleo Público de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos para el año 2017. Este sorteo establece que se iniciará por el primero cuyo apellido comience por la **letra E** y se continuará sucesivamente por orden alfabético.

Las personas aspirantes podrán realizar uno o varios supuestos prácticos de carácter eliminatorio directamente relacionados con las tareas a desempeñar en el puesto de trabajo. La prueba se calificará **de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar 5 puntos para superarla**. No obstante, el órgano de selección podrá acordar rebajar el mínimo exigido para superar la prueba en aquellos casos en que no existan candidatos/as o éstos/as sean insuficientes para continuar o concluir el proceso de selección.

Tras la realización de la prueba se publicará la lista provisional con los resultados obtenidos por cada candidato/a, otorgándose un plazo para efectuar alegaciones que no será **superior a tres días hábiles** a contar desde el día siguiente a su publicación.



AYUNTAMIENTO DE LENA  
CONCEYU LLENA



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
*el FSE invierte en tu futuro*



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

## FASE DE CONCURSO:

A las personas aspirantes que hayan superado la prueba selectiva, siempre que se encuentren en alguna de las circunstancias descritas a continuación, se les realizará una valoración de su situación personal, sin que ésta pueda exceder de 5 puntos.

Para la valoración de dicha situación personal se tendrán en cuenta los siguientes **criterios**, de acuerdo al siguiente baremo:

1. Estar empadronado/a en el municipio de Lena de forma continuada desde al menos 3 meses anteriores a 4 de octubre de 2017.	2,5
2. Mujeres víctimas de violencia de género	1
3. Personas con discapacidad	1
4. Personas mayores de 52 años (a fecha de inicio del contrato).	0,5

El hecho de presentar la Solicitud, e incluso de superar las pruebas, no creará derecho alguno a la persona aspirante en caso de que se produjese incumplimiento de requisitos o se observase inexactitud o falsedad en la documentación aportada.

En el caso de que se produzca un empate entre varias personas aspirantes tendrán preferencia, por este orden:

- 1º.-Quien lleve mayor tiempo en situación de desempleo a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 2º.-Por sorteo, efectuado en presencia de los/las aspirantes.

## BASE DÉCIMO PRIMERA: Reclamaciones

---

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar derivadas de los procesos de selección serán resueltas por la Comisión de Selección.

## BASE DÉCIMO SEGUNDA: Contratación

---

Finalizadas las pruebas selectivas y con carácter previo a la propuesta de contratación se comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos en la base quinta y cualquier otra circunstancia personal declarada en la solicitud. Posteriormente, se publicará la relación de personas a contratar en el tablón de anuncios y en la web municipal, incluyendo el día y el lugar en el que las personas aspirantes formalizarán el contrato, así como cualquier otra incidencia que, desde el ámbito municipal, se considere conveniente recoger.





AYUNTAMIENTO DE LENA  
CONCEYU LLENA



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
*el FSE invierte en tu futuro*



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Para ello, el Ayuntamiento consultará los datos personales obrantes en los archivos municipales. Asimismo, recabará de las personas seleccionadas para contratar la siguiente documentación:

1. **Fotocopia del DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.**
2. **Original y copia, en su caso, de la titulación requerida y/o** de los cursos de formación y/o de la categoría y de la especialidad laboral (contrato de trabajo, certificado de empresa o cualquier otra documentación que permita conocer de manera inequívoca la función o puesto de trabajo desempeñado) que acredite la experiencia profesional directamente relacionada con la actividad objeto del contrato. Se solicitará copia del Permiso de Conducción para los puestos que así se haya requerido.
3. **Informe de Vida Laboral** actualizado expedido por la Seguridad Social. Este informe de vida laboral debe retrotraerse hasta, al menos, el 4 de octubre de 2016 en el caso de personas pertenecientes al colectivo de parados de larga duración.
4. **Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal** que acredite que el/la titular no es perceptor/a de prestación por desempleo de nivel contributivo a fecha de formalización del contrato.
5. **Informe de situación de desempleo** en el que figure inscrito como demandante de empleo no ocupado/a en cualquier oficina del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias a fecha de formalización del contrato.
6. **Informe emitido por los Servicios Sociales municipales** que acredite la situación de percepción del Salario Social Básico a fecha de inicio del contrato.
7. **En su caso, Informe acreditativo de la situación de exclusión social** a fecha 4 de octubre de 2017 emitido por los Servicios Sociales Municipales.
8. **Cualquier otra documentación que determine el Ayuntamiento** en función del puesto a cubrir.

Si de la comprobación de la documentación resultara que las personas propuestas no reuniesen alguno de los requisitos establecidos en estas bases o no acreditaran alguna de las circunstancias declaradas se resolverá su exclusión del proceso selectivo decayendo la persona o personas interesadas en los derechos e intereses legítimos a ser contratadas.

Por otro lado, y también con carácter previo a la contratación, las personas seleccionadas firmarán el ANEXO I de autorización para que la Administración del Principado de Asturias recabe a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan, la consulta de la vida laboral de las personas trabajadoras a la Tesorería General de la Seguridad Social. Asimismo, firmarán declaración responsable de que cumple todos los requisitos exigidos por la normativa aplicable a la Convocatoria 2016-2017 de concesión de subvenciones a ayuntamientos del Principado de Asturias en materias del ámbito competencial del Servicio Público de Empleo en la línea de actuación: Subvenciones para la ejecución de planes de empleo en el marco de los itinerarios integrales de Activación en el ámbito local. Igualmente, firmará declaración responsable de que conoce que su contrato está cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (80%), Programa Operativo Regional del Fondo Social Europeo del Principado de Asturias 2014-2020 (2014ES05SFOP004) y por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (20%), y que asume el compromiso de seguir el itinerario personalizado de inserción, así como el compromiso de facilitar la información precisa para elaborar los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el ANEXO I del Reglamento (UE) N° 1304/2013.

Por otro lado, las personas seleccionadas firmarán el Anexo 2 relativo a los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el ANEXO I del Reglamento (UE) N° 1304/2013.

Posteriormente se elevará propuesta de contratación al Alcalde-Presidente de los/las aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido en el total del proceso selectivo y se formalizará el contrato de trabajo temporal para cada uno de los puestos ofertados, resultando de aplicación el Convenio Colectivo suscrito al efecto por la Federación Asturiana de Concejos y los



**AYUNTAMIENTO DE LENA**  
**CONCEYU LLENA**



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Social Europeo  
*el FSE invierte en tu futuro*



**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO**  
GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

sindicatos firmantes del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social (Concertación Social Asturias 2016-2019).

Se establece un periodo de prueba de un mes, tal y como se establece en el Convenio Colectivo anteriormente mencionado.

Asimismo, las personas propuestas serán sometidas al reconocimiento médico oportuno a fin de obtener la conformidad médica necesaria que acredite su aptitud para el normal ejercicio de las funciones a desarrollar.

#### **BASE DÉCIMO TERCERA: Sustituciones**

---

En el caso de que las personas seleccionadas causaran baja, la elección de la persona sustituta recaerá sobre la siguiente aspirante de la bolsa de empleo constituida tras el proceso de selección inicial, siempre que cumpla con los requisitos establecidos. Si aquella bolsa se hubiera agotado el Ayuntamiento realizaría un nuevo proceso selectivo.

#### **BASE DÉCIMO CUARTA: Recursos**

---

La Convocatoria, sus bases y cuantos actos Administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados. Asimismo, podrán ser objeto de impugnación, las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable en derechos o intereses legítimos. Las personas interesadas podrán interponer, ante el órgano competente de la Entidad Local, los recursos de alzada y potestativo de revisión que cabría fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.